



Comunidad de Madrid

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA REFUERZA EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2015-2016.

Primera. Objeto.

Las presentes instrucciones tienen por objeto regular los aspectos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad de Apoyo y Refuerzo Académico dentro del programa REFUERZA durante el curso 2015-2016 en los institutos de educación secundaria de la Comunidad de Madrid seleccionados.

Segunda. Finalidades y características.

1. El programa tiene las siguientes finalidades:
 - a. Propiciar el éxito escolar de los alumnos.
 - b. Mejorar los resultados académicos.
 - c. Alcanzar un buen clima de convivencia en los centros.
 - d. Fomentar el sentido de responsabilidad, el trabajo en equipo y el afán de superación.
 - e. Facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

2. El programa presenta las siguientes características:
 - a. El programa tiene carácter no lucrativo y se impartirá en horario no lectivo.
 - b. La planificación de las actividades del programa se incorporará a la Programación General Anual del Centro
 - c. Los centros establecerán acuerdos de prestación de servicios con terceros (empresas o autónomos) para la organización y realización de la actividad, cuya duración para el curso 2015-2016 será de cinco meses y medio (enero-primer quincena de junio).

Tercera. Destinatarios.

1. Serán destinatarios del programa REFUERZA los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria de los institutos de educación secundaria seleccionados, preferentemente de los cursos primero, segundo y tercero. Los alumnos serán seleccionados por el equipo de profesores de cada uno de los grupos, a propuesta del tutor.

2. No son destinatarios de este programa los alumnos con necesidades educativas especiales, los cuales deberán ser atendidos a través de los recursos específicos destinados a los mismos con que cuente el centro.



Comunidad de Madrid

Cuarta. Beneficiarios y gastos.

1. La cuantía económica para el desarrollo de esta actividad se pagará en firme a través de la Dirección de Área Territorial correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios.
2. Esta cuantía económica, que recibirán los centros participantes como ayuda para el sostenimiento de los gastos que genere la actividad, se obtendrá a partir del número de grupos autorizados.
3. Los centros deberán conservar la documentación justificativa de los pagos realizados a empresas o autónomos para el desarrollo de la actividad.

Quinta. Desarrollo.

1. El programa se desarrollará a través de sesiones fuera del horario lectivo. En estas sesiones el alumno será atendido por personal ajeno al centro bajo la supervisión de la dirección del mismo a través del profesor responsable del programa. La finalidad del programa y la experiencia adquirida deja abierto y en manos de la dirección del centro la designación de los monitores.
2. La actividad que podrá desarrollarse se centrará en:
 - a. El aprendizaje de contenidos básicos de las materias instrumentales.
 - b. Lectura guiada.
 - c. Trabajo de las actividades propuestas en clase.
 - d. Resolución de dudas.
 - e. Adquisición de hábitos y técnicas de estudio eficaces.
 - f. Recuperación de desfases respecto al grupo de referencia.

Sexta. Grupos de apoyo y refuerzo académico

1. Los grupos estarán compuestos por un mínimo de seis alumnos y un máximo de doce, salvo autorización expresa de esta Dirección General.
2. Cada grupo recibirá al menos cuatro horas semanales (dos de Matemáticas y dos de Lengua Castellana y Literatura), preferentemente en dos sesiones de dos horas de duración cada una, que serán impartidas fuera del horario escolar, pero en el mismo centro.

Séptima. Permanencia en el programa.

1. La participación en el programa implicará un compromiso de asistencia y aprovechamiento por parte del alumno y su familia.
2. Los alumnos que lo soliciten y no puedan acceder al programa permanecerán en una lista de espera.



Comunidad de Madrid

3. La inasistencia reiterada del alumno a las actividades del programa conllevará su baja en el mismo y la incorporación de un nuevo alumno de la lista de espera.

Octava. Responsable del programa.

1. En cada centro seleccionado habrá un responsable del programa. El director designará al responsable del programa entre los profesores del centro, con criterios de idoneidad y de disponibilidad, siendo recomendable que sea un profesor del centro con destino definitivo en el mismo. A este respecto, ha de tenerse en cuenta que la participación de un profesor interino con un medio o un tercio de jornada supondrá el pago del complemento de productividad en la misma proporción.
2. El profesor responsable del programa tendrá las siguientes funciones:
 - a. Elaborar la programación de la actividad y la memoria de final de curso, que deberán contar con el visto bueno del director del centro.
 - b. Organizar el seguimiento de la actividad. Para ello contará con la colaboración de los departamentos de coordinación didáctica, de los tutores de grupo y del departamento de orientación.
 - c. Realizar el seguimiento durante el curso, controlando la asistencia de los alumnos y monitores.
 - d. Facilitar a las familias información sobre la participación del alumnado en las actividades.

El responsable percibirá por su dedicación una retribución, en concepto de complemento de productividad, de acuerdo con la normativa vigente que la regula para este programa.

Novena. Valoración de los resultados.

1. Dado que la participación en el programa Refuerza va dirigida a mejorar los resultados académicos de los alumnos, se atenderá a los siguientes indicadores en su evaluación.
 - a. Porcentaje de alumnos que mejoran sus resultados en la evaluación final del curso.
 - b. Resultados en las áreas instrumentales.
 - c. Tasas de abandono escolar en la etapa.
2. Además de los anteriores, la evaluación tendrá en cuenta otros indicadores como:
 - a. Satisfacción de profesores, alumnos y familias.
 - b. Calidad de la convivencia en el centro.
 - c. Grado de implicación de las familias.



Comunidad de Madrid

Décima. Horario del centro.

Los institutos de educación secundaria seleccionados deberán organizar la apertura de los centros en horario de tarde, estableciendo a tal fin las medidas de carácter organizativo referentes a mantenimiento, limpieza, etc. de forma que sean compatibles con el correcto desarrollo del programa.

Undécima. Asesoramiento y apoyo.

1. Los centros participantes en el programa contarán con el asesoramiento de sus Direcciones de Área Territorial.
2. Los centros deberán participar en cuantas actuaciones de seguimiento y evaluación realice esta Dirección General, para lo que aportarán la documentación que a tal fin se les requiera.

Duodécima. Custodia de documentación.

El centro deberá conformar un expediente con toda la documentación referida al desarrollo del programa (relación de actuaciones, listados de alumnos participantes, profesores, gastos y facturas, nombramiento de coordinador, programación, memoria y cualquier otra documentación generada) que deberá estar a disposición de las autoridades educativas, de gestión y auditoría.

Decimotercera. Difusión.

Las Direcciones de Área Territorial darán traslado de las presentes instrucciones a todos los centros seleccionados para su participación en el programa de su ámbito territorial.

Madrid, a 29 de septiembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

Fdo.: Juan José Nieto Romero



SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL